Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de trabajador/a Social, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral indefinido.

Características:

La plaza referida está adscrita a los Servicios Sociales del Ayuntamiento y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Trabajador/a Social (Plan Concertado).

Segunda.- Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es indefinido, regulado por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo fijado será de 7,30 a 15,00 horas, coincidiendo con el personal del Ayuntamiento.

La retribución de la plaza se ajustará a lo establecido en el Convenio firmado anualmente entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial de Diplomado Universitario en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral

procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución, en la que constará nombre, apellidos, D.N.I. y causas de exclusión, en su caso, se señalará un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, siempre que se trate de defectos u omisiones subsanables. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En esta resolución se hará constar la composición del Tribunal de Selección así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

Sexta.- Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7 de 2007 y en el Real Decreto 896 de 1991, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario con voz y voto.

En la composición de dicho Tribunal calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente, del Secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, que será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad serán eliminados del proceso selectivo.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su

personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio, de carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario compuesto por sesenta preguntas que versarán sobre el contenido completo del temario que se adjunta como Anexo a las presentes Bases. Este cuestionario estará constituido por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: Número de aciertos- (Número de errores/3).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

- Segundo ejercicio, de carácter práctico. Será eliminatorio y consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico determinado por el tribunal sobre materias de los temas relacionados en el anexo de la convocatoria que será leído por el opositor ante el Tribunal. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la praxis.

El Tribunal, al finalizar la lectura del segundo ejercicio podrá formular preguntas al opositor sobre materias relacionadas con el examen.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación final.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas integrantes del ejercicio de oposición, cuando cada prueba haya sido superada, al ser ambos ejercicios de carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen con arreglo al siguiente baremo:

Méritos computables:

a) Experiencia Profesional: Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa (hasta un máximo de cinco puntos).

Por servicios prestados en cualquier Entidad Local desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre: 0,30 puntos por cada año completo.

Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre: 0,20 puntos por cada año completo.

Por servicios prestados en empresas o instituciones privadas desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre: 0,10 puntos por cada año completo.

Los períodos inferiores a un año, así como los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente, desechando los que no alcancen el mínimo de un mes.

b) Méritos académicos (hasta un máximo de tres puntos):

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización organizados por entidades públicas o privadas profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados y en los que conste su duración, siempre que estén directamente relacionados con la plaza a la que se opta, con arreglo al siguiente desglose:

- De una a veinte horas: 0,20 puntos.
- De veinte a cincuenta horas: 0,30 puntos.
- De cincuenta y una a cien horas: 0,40 puntos.
- De ciento cincuenta y una horas en adelante: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no consten horas lectivas no se valorarán.

c) Formación académica (Hasta un máximo de 2 puntos).

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter superior o bien diplomaturas, siempre que sean complementarias y estén directamente relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por titulación.

La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los apartados del baremo anterior, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364 de 1995.

Octava.- Calificación.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación

de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Corresponderá a la Comisión de selección elaborar la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado al menos el primer ejercicio. Dicha bolsa de trabajo será utilizada para cubrir las plazas que resulten vacantes o las suplencias que vayan surgiendo.

Décima.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba de seis meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Decimoprimera.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En caso de interponer con carácter previo el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del mismo por silencio administrativo.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3 de 1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ANEXO.- TEMARIO COMUN

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2.- La Monarquía: Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 3.- El poder legislativo. Las Cortes Generales. Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Otros órganos análogos de las Comunidades autónomas.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. Organos consultivos de la Administración del Estado. El Consejo de Estado. El Consejo Económico y Social.

Tema 5.- El Poder judicial: Principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 6.- Organización territorial del Estado: Esquema general, Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Organización administrativa y su financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 8.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. El Acto Administrativo.

Tema 9.- El Registro de Entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y Régimen Jurídico. Competencias y servicios públicos municipales. La autonomía local: Significado, el pacto local y defensa de la misma.

Tema 11.- El municipio, Organización y competencias municipales. La población y el empadronamiento.

Tema 12.- El Personal al servicio de las Administraciones Locales (I). Organización. Derechos y Deberes.

Tema 13.- El Personal al Servicio de las Administraciones Locales (II). Sistema Retributivo. Régimen Disciplinario. Situaciones Administrativas.

Tema 14.- Las haciendas Locales. Regulación constitucional. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Principios Generales. Impuestos, tasas y precios públicos. Regulación legal. Ordenanzas municipales en materia tributaria.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 15.- Evolución histórica del Trabajo Social. Etapas. El Trabajo Social en España.

Tema 16.- Relación del Trabajo Social con otras disciplinas y teorías de las ciencias sociales. Disciplinas y teorías en la base conceptual y en el marco de referencia del Trabajo Social.

Tema 17.- Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social: Concepto, definición y posturas. El objeto del trabajo Social. Funciones, principios y ámbitos profesionales de intervención del Trabajo Social.

Tema 18.- Perfil profesional del Trabajador Social. La ética del Trabajo Social.

Tema 19.- El método científico. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método básico de Trabajo Social. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

Tema 20.- Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

Tema 21.- La investigación social. El estudio de investigación en Trabajo Social. El diagnóstico en Trabajo Social.

Tema 22.- La planificación social. El proceso de planificación en Trabajo Social. Tipologías de planificación. Niveles e instrumentos de la planificación.

Tema 23.- La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnica de evaluación: Los indicadores sociales.

Tema 24.- Las técnicas en Trabajo Social. Concepto y definición dentro del proceso metodológico. Tipologías. Utilidad y finalidad en el proceso metodológico.

Tema 25.- Funciones, áreas y sectores de intervención del Trabajo Social. La interdisciplinariedad. El Trabajo en equipo. La coordinación. Dirección, gestión y planificación de Servicios Sociales. La supervisión en Trabajo Social.

Tema 26.- Formas históricas de protección social: Caridad, beneficencia, seguros sociales y asistencia social. Marco ideológico y político de los Servicios sociales. Evolución de los Servicios Sociales en España y en Castilla-La Mancha.

Tema 27.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La Estructura Territorial. La Estructura Funcional. Programas, servicios y equipamiento. Financiación. El Plan Concertado de prestaciones básicas.

Tema 28.- Los servicios sociales básicos. Información, valoración y orientación. Atención a la familia o unidad de convivencia y a los menores o jóvenes. Ayuda a Domicilio. Alojamiento Alternativo. Atención integral en situaciones manifiestas y definitivas de exclusión social.

Tema 29.- El Programa de apoyo a la unidad convivencial. El Servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en Castilla-La Mancha. Objetivos y prestaciones.

Tema 30.- Programa de promoción de la solidaridad y la cooperación social. La Intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los servicios sociales generales.

Tema 31.- El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Areas de intervención del voluntariado. Política social, programas y normativa reguladora. Papel y conexión del voluntariado con los Servicios Sociales básicos. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación Regional.

Tema 32.- El fenómeno de la exclusión social. La Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha y su desarrollo normativo. Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas. El Plan Regional de Integración Social de Castilla La Mancha.

Tema 33.- Programas de integración social. El diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas excluidas. Programas de prevención e integración social. El Plan de inserción de personas y familias. Red Regional de Atención a Inmigrantes.

Tema 34.- El fenómeno migratorio. Realidad de la inmigración en Castilla-La Mancha. La intervención social con inmigrantes desde el sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos de atención.

Tema 35.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Leyes básicas y normativa marco de Servicios Sociales y Protección Social en Castilla-La Mancha. Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

Tema 36.- Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 37.- La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales. Accesibilidad y eliminación de barreras.

Tema 38.- Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo. La dependencia y su valoración.

Tema 39.-Familia, infancia y adolescencia. Planificación Regional para la infancia y la adolescencia. El Plan de familia. Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito autonómico. Planificación de la atención a menores en Castilla-La Mancha.

Tema 40.- Participación de los niños y las niñas en la sociedad. Ayudas sociales para las familias a nivel estatal. Programas, servicios y recursos en materia de infancia, prevención y mediación familiar.

Tema 41.- Los menores en dificultad social. La intervención familiar. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción. Autonomía personal. Ley del menor de Castilla-La Mancha.

Tema 42.- Los menores y adolescentes en situación de conflicto social. Normativa estatal y autonómica. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

Tema 43.- Las personas mayores. Socio-demografía de la ancianidad. Políticas sociales dirigidas a los mayores.

Tema 44.- Marco normativo de atención y protección de las personas mayores: ámbito estatal y autonómico. Planificación de la atención a personas mayores en Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos.

Tema 45.- Situación de las personas mayores en Castilla-La Mancha. Protección, derechos y participación de las personas mayores.

Tema 46.- Servicios, programas y recursos de atención a las personas mayores. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 47.- Marco normativo en la atención a personas con discapacidad: ámbito estatal y autonómico. Planificación Regional para personas con discapacidad.

Tema 48.- Las personas con discapacidad. Definición y clasificación. Situación de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha. Políticas sociales dirigidas a las personas con discapacidad.

Tema 49.- Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 50.- Marco normativo de la atención a mujeres: ámbito estatal y autonómico. La Ley de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas de Castilla La Mancha. Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla- La Mancha. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos específicos en atención a las mujeres.

Tema 51.- Situación de la mujer en Castilla-La Mancha: Concepto y características de la violencia de género y la atención a las mujeres maltratadas. La violencia familiar: modalidades y rasgos del fenómeno. La Ley de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos específicos en materia de violencia de género en Castilla-La Mancha. Prevención y detección de casos.

Tema 52.- Los inmigrantes. Situación social en España. Características de la inmigración en Castilla-La Mancha. Política social y marco normativo. Programas, servicios y recursos. Intervención social con inmigrantes.

Tema 53.- Las minorías étnicas y las personas sin hogar. Características y perfil de los colectivos. Situación Social. Medidas adaptadas ante situaciones de exclusión social de los minorías étnicas. Dispositivos de atención y recursos específicos destinados a las personas sin hogar.

Tema 54.- La atención a otros colectivos, enfermedades y conductas adictivas: situación social e importancia del Asociacionismo para estos colectivos. El papel del Trabajador Social en las asociaciones y entidades sin fin de lucro de autoayuda.

Tema 55.- Trabajo Social en el ámbito derivado de los Servicios Sociales. Políticas sociales de salud, Educación, Vivienda, Empleo y Seguridad Social. Normativa básica. Intervención del Trabajador Social en estos ámbitos.

Tema 56.- Política Social de la Unión Europea. Iniciativas europeas que desarrollan programas, servicios o recursos sociales. La iniciativa comunitaria EQUAL.

Tema 57.- Datos básicos de Castilla-La Mancha. Indicadores sociales. La población y la estructura económica de Castilla-La Mancha.

Tema 58.- Agentes de socialización. El Aprendizaje Social. Psicología de la inadaptación social. La comunicación social.

Tema 59.- Teoría general del grupo. El líder: Concepto. Funciones. Tipos de liderazgo y características. Personalidad del líder.

Tema 60.- Psicología evolutiva: infancia, pubertad, adolescencia, juventud y vejez. Manifestaciones psicopatológicas y perturbaciones de la personalidad.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Santa Cruz de la Zarza 20 de agosto de 2009.- El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.- 9278